

**RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL «ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPTE.: EC009 2025 1563)**

En la tramitación del expediente de la primera prórroga del Contrato basado en el «Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros adheridos a la red de energía de la administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) (EXPTE.: EC009 2025 1563), se han puesto de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 28 de septiembre de 2023 se dictó por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la REDEJA a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., quedando formalizado en documento administrativo de fecha 20 de octubre de 2023, en el que se establecía un plazo inicial de duración de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025.

**Segundo.-** En fechas 6 y 7 de febrero de 2025 la Secretaría General de Energía y la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, como unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del citado Acuerdo Marco, instan a la Dirección General de Contratación, en tanto en cuanto órgano de contratación del Acuerdo Marco, a que se proceda al preaviso de nueve meses de antelación contemplado para la primera prórroga anual del mismo.

**Tercero.-** El día 18 de febrero de 2025 se notifica a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. escrito de 17 de febrero de 2025, del Director General de Contratación, de preaviso de la prórroga del Acuerdo Marco, desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025, hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

**Cuarto.-** Con fecha 30 de septiembre de 2025 se emite Resolución de la Dirección General de Contratación de primera prórroga del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la REDEJA, ampliando su plazo hasta las 24,00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

**Quinto.-** Con fecha 30 de noviembre de 2023 se dictó por el Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo Resolución de adjudicación del Contrato Basado en el «Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros adheridos a la red de energía de la administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) a favor de IBERDROLA CLIENTES SAU, en la que se establecía un plazo inicial de duración de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025.

**Sexto.-** El día 21 de octubre de 2025 se notifica a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, SAU el preaviso de la prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco, desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025, hasta las 24:00 horas del día 30 de septiembre de 2026.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes



MANUEL RAMON REINA GOMEZ		07/11/2025 11:54:26	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwu9Cz311ZY0R9DE5osDoxv5Z08	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 29.2 de la LCSP establece que “*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley*”.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, las prórrogas del acuerdo marco que acuerde el órgano de contratación, tras el preaviso establecido en el pliego, serán obligatorias para la persona adjudicataria y causarán, en su caso, la prórroga necesaria de los contratos basados que se hayan celebrado en virtud de aquél, previo acuerdo de los órganos de contratación destinatarios.

**Tercero.-** Siguiendo lo establecido en la cláusula 23 del PCAP el plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso, habiéndose previsto en el contrato que nos ocupa la posibilidad de dos prórrogas, una primera de doce meses y una segunda de diez meses y treinta días.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.j) del Estatuto del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobado por Decreto 68/2018 de 20 de marzo y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

## RESUELVO

**Primero.-** Prorrogar hasta las 24,00 horas del día 30 de septiembre de 2026, el Contrato basado en Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., por importe de doscientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho euros con 6 céntimos (294.758,06 €), I.V.A excluido, al que le corresponde un I.V.A (21 %) de sesenta y un mil ochocientos noventa y nueve euros con diecinueve céntimos (61.899,19 €), ascendiendo a un total I.V.A incluido de trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete euros con veinticinco céntimos (356.657,25 €).

**Segundo.-** Notificar a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. la Resolución de aprobación de la primera prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco de referencia.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo  
Por suplencia: Resolución de 24 de octubre de 2025  
de la Secretaría Gral de Innovación Cultural y Museos  
Fdo.: Manuel R. Reina Gómez

MANUEL RAMON REINA GOMEZ		07/11/2025 11:54:26	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwu9Cz311ZY0R9DE5osDoxv5Z08	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	